

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1110

9 de octubre de 2018

Presentado por la señora *López León*; los señores *Seilhamer Rodríguez* y *Vargas Vidot*
(*Por Petición*)

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 9, añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, como Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente de la Ley Núm. 76-2013, conocida como Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de establecer las funciones y deberes del Procurador Estatal de Cuidado de Larga Duración, en conformidad con la "*Older Americans Act of 1965*"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada es el organismo que fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias y entidades privadas, de la política pública dispuesta en la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "*Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada*". Tiene el poder de fiscalizar, investigar, reglamentar, planificar y coordinar con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas, el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de esta población. Los poderes otorgados a esta oficina están basados en la política pública enunciada en la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "*Older Americans Act of*

1965". Los estatutos de esta ley imponen a los 50 Estados, al Distrito de Columbia, Guam y Puerto Rico la responsabilidad de crear y mantener un Programa Estatal del Procurador de Cuidado de Larga Duración (Ombudsman CLD). Las funciones y prerrogativas de este Programa se indican en la mencionada ley federal.

En julio de 2016, entró en efecto el "Final Rule" (CRF 1324) que requiere que las agencias estatales establezcan claramente en su Ley Orgánica las funciones y deberes del Procurador Estatal de Cuidado de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada. La "Administration for Community Living" (ACL), agencia federal que fiscaliza los fondos federales que recibe la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, requiere más especificidad en la descripción de las tareas y responsabilidades de dicho funcionario.

Por tanto, resulta necesario realizar los cambios aquí propuestos a la Ley Núm. 76-2013, conocida como Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y conformarla a las normas y requerimientos federales. Esto, cónsono a la responsabilidad del Estado para proveer a las personas de edad avanzada de todos los recursos y servicios para mejorar su calidad de vida, así como su participación activa en la comunidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 76-2013, para que lea
2 como sigue:

3 "Artículo 9.- Funciones, Poderes y Deberes del Procurador

4 El Procurador(a), tendrá, sin que se entienda como una limitación, las
5 siguientes funciones, poderes y deberes a fin de cumplir con los propósitos de
6 esta Ley:

- 1 (a) ...
- 2 (b) ...
- 3 (c) ...
- 4 (d) ...
- 5 (e) ...
- 6 (f) ...
- 7 (g) ...
- 8 (h) ...
- 9 (i) ...
- 10 (j) ...
- 11 (k) ...
- 12 (l) ...
- 13 (m) ...
- 14 (n) ...
- 15 (o) ...
- 16 (p) ...
- 17 (q) ...

18 Por último, se declara que dentro del cargo del Procurador(a) recaerán
19 simultáneamente las funciones y deberes del cargo del Procurador [**de los**
20 **Residentes en Establecimientos]** *Estatal* de Cuidado de Larga Duración para
21 Personas de Edad Avanzada, conforme a lo requerido y establecido en la Ley Pública

1 Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "Older
2 Americans Act of 1965".

3 Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 10 a la Ley Núm. 76-2013 para que lea
4 como sigue:

5 *“Artículo 10.- Procurador Estatal de Cuidado de Larga Duración (“State Long Term
6 Care Ombudsman”)*

7 *El funcionario seleccionado para ocupar la posición de Procurador u Ombudsman será
8 seleccionado y nombrado por el Procurador de las Personas de Edad Avanzada.*

9 *(a) Funciones y Deberes del Cargo*

10 *El Procurador, con la aprobación y supervisión del Procurador de las
11 Personas de Edad Avanzada, y en armonía con la política pública enunciada
12 en virtud de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965,
13 según enmendada, conocida como "Older Americans Act of 1965", será el
14 responsable de:*

15 *1) identificar, investigar y resolver querellas que: (i) sean hechas por, o en
16 favor de, residentes y, (ii) se relaciona a la acción, inacción o decisiones
17 que puedan afectar adversamente la salud, seguridad, bienestar o los
18 derechos de los residentes (incluyendo el bienestar y los derechos del
19 residente respecto a la designación y actividades de los tutores o de
20 representantes administrativos) de proveedores o representantes de
21 servicio de cuidado prolongado; agencias públicas, o agencias de servicios
22 de salud o sociales;*

- 1 2) *proveer servicios que ayuden a los residentes en aspectos relacionados a*
2 *la salud, seguridad, bienestar y derechos;*
- 3 3) *informar a los residentes en relación a los medios para obtener los*
4 *servicios ofrecidos por proveedores o agencias;*
- 5 4) *asegurar que los residentes tengan acceso regular y a tiempo a los*
6 *servicios provistos por la Oficina y que los residentes y querellantes*
7 *reciban con prontitud respuestas a sus querellas por los representantes*
8 *del Programa;*
- 9 5) *representar los intereses de los residentes ante agencias de gobierno y*
10 *diligenciar la ayuda administrativa, legal o de otra índole que protejan*
11 *la salud, seguridad, bienestar y los derechos de los residentes;*
- 12 6) *proveer asistencia administrativa o técnica a las entidades designadas*
13 *en los niveles locales a los fines de fortalecer su participación en el*
14 *Programa;*
- 15 7) *analizar, comentar y monitorear el desarrollo de leyes federales, estatales*
16 *y locales, reglamentos, políticas y acciones gubernamentales que*
17 *afecten la salud, seguridad, bienestar y derechos de los residentes;*
- 18 8) *recomendar cualquier cambio en leyes, reglamentos o acciones, según*
19 *se determine adecuado; y facilitar los comentarios de la comunidad o*
20 *grupos relacionados con relación a las leyes, reglamentos, políticas y*
21 *acciones;*

- 1 9) *proveer para el adiestramiento de los representantes del Programa; y*
2 *promover el desarrollo de organizaciones ciudadanas que colaboren con*
3 *el Programa;*
- 4 10) *proveer ayuda técnica para el desarrollo de consejos de residentes y*
5 *de familiares para proteger el bienestar y los derechos de los residentes;*
6 *y*
- 7 11) *llevar a cabo cualquier otra acción o actividad que se considere*
8 *adecuada y pertinente para los fines de esta Ley, incluyendo, entre*
9 *otros, determinar la designación y el rechazo, la suspensión o la*
10 *eliminación de la designación de las entidades locales del Ombudsman*
11 *y representantes de la Oficina.*

12 (b) *Acceso a los Establecimientos de Cuidado de Larga Duración*

13 *El Procurador o sus representantes podrán realizar visitas e inspecciones a*
14 *los establecimientos de cuidado de larga duración con el propósito de*
15 *entrevistar, investigar y resolver querellas, asesorar e informar a los*
16 *residentes de sus derechos, reunirse con los consejos de residentes y escuchar*
17 *los asuntos que los afectan. Estas visitas podrán realizarse con la frecuencia*
18 *y duración que el Procurador estime necesaria para el cumplimiento de las*
19 *funciones y deberes del cargo.*

20 (c) *Inspección de documentos*

21 *El Procurador u Ombudsman y sus representantes tendrán acceso al*
22 *nombre y la información de contacto del representante residente, si*

1 *corresponde, cuando sea necesario para llevar a cabo las funciones y deberes*
2 *establecidos en las secs. 1324.13 y 1324.19 (Final Rule 2016); y acceso para*
3 *revisar los registros médicos, sociales y otros relacionados con un residente,*
4 *si-*

5 *(A) El residente o representante residente comunica el consentimiento*
6 *informado al acceso y el consentimiento se otorga por escrito o mediante el*
7 *uso de ayudas y servicios auxiliares;*

8 *(B) El residente o representante del residente comunica el consentimiento*
9 *informado de forma oral, visual o mediante el uso de ayudas y servicios*
10 *auxiliares, y tal consentimiento se documenta contemporáneamente por un*
11 *representante de la Oficina de conformidad con dichos procedimientos; y*

12 *(C) El acceso es necesario para investigar una queja; el representante del*
13 *residente se niega a dar su consentimiento para el acceso o un representante*
14 *de la Oficina tiene motivos razonables para creer que el representante del*
15 *residente no está actuando en el mejor interés del residente; y el*
16 *representante de la Oficina obtiene la aprobación del Ombudsman;*

17 *(i) Acceso a los registros administrativos, las políticas y los documentos a los*
18 *que tienen acceso los residentes, o el público en general, de los*
19 *establecimientos de cuidado de larga duración;*

20 *(ii) Acceso del Ombudsman a, y previa solicitud, copias de todos los*
21 *registros de licencia y certificación mantenidos por el Estado con respecto a*
22 *los establecimientos de cuidado de larga duración; y*

1 (iii) Reafirmación de que la Ley de Privacidad de la Responsabilidad y
2 Portabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA), 45 CFR parte 160 y 45
3 CFR parte 164, subpartes A y E, no impide la liberación, por parte de las
4 entidades cubiertas, de la información de salud privada del residente u otra
5 información de identificación del residente al Programa Estatal de Cuidado
6 de Larga Duración, que incluye, entre otros, los registros médicos, sociales o
7 de otra índole de los residentes, una lista de nombres de residentes y
8 números de habitaciones, o información recopilada en el transcurso de una
9 encuesta estatal o federal o un proceso de inspección. Se podrá requerir,
10 además, al encargado del establecimiento que presente documentos que
11 demuestren que cumple con los requisitos de licenciamiento o certificados
12 expedidos por agencias o entidades gubernamentales o privadas, y que
13 garanticen que la persona de edad avanzada recibe la atención y cuidados
14 por personal certificado para administrarlos.

15 (d) *Confidencialidad*

16 El Procurador y sus representantes garantizarán la confidencialidad de toda
17 la documentación examinada y recopilada durante el curso de la
18 investigación y procesamiento de una querella radicada al amparo de este
19 Artículo y de las disposiciones de leyes federales y estatales aplicables. Se
20 garantizará la confidencialidad de los querellantes, testigos, pacientes o
21 residentes hasta tanto se obtenga la autorización de dichos querellantes,

1 *pacientes, residentes o sus representantes legales o tutores para divulgar tal*
2 *información.*

3 *El Procurador ni sus representantes podrán ser obligados a testificar sobre la*
4 *información obtenida en el curso de una investigación, salvo en aquellos*
5 *casos en los que puedan legalmente ser compelidos a así hacerlo por los foros*
6 *judiciales competentes.*

7 *(e) Interferencia con las Funciones del Procurador y sus Representantes;*
8 *Represalias*

9 *La interferencia por parte de cualquier persona natural o jurídica con las*
10 *funciones inherentes al cargo de Procurador y sus representantes será ilegal.*

11 *De igual forma, será ilegal el que cualquier persona, por sí o en*
12 *representación de un establecimiento de cuidado de larga duración tome*
13 *represalias, discrimine o penalice a un residente, paciente o empleado de dicho*
14 *establecimiento por presentar una querrela o por proveer información al*
15 *Procurador o a sus representantes.*

16 *La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada podrá requerir*
17 *el cumplimiento de las disposiciones de este Artículo a través de los*
18 *mecanismos disponibles en ley para dicha agencia gubernamental.*

19 *(f) Inmunidad por el ejercicio del cargo*

20 *El Procurador ni sus representantes podrán ser incurso en responsabilidad*
21 *civil o criminal por el desempeño bonafide de sus funciones, según delegadas*
22 *por el Procurador de las Personas de Edad Avanzada para el cumplimiento de*

1 *esta Ley y las dispuestas para el cargo en la Ley Pública Federal Núm. 89-73*
2 *de 1965, según enmendada, conocida como "Older Americans Act of 1965".*

3 Artículo 3.- Se renumeran los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,
4 18, 19, 20, 21 y 22, como Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23,
5 respectivamente de la Ley Núm. 76-2013.

6 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.